

**Acuerdo general administrativo 02/2022 que emite el Tribunal Unitario Agrario Distrito 13, con sede en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, relativo a la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, por los hechos que se desprenden de la certificación de fecha uno de octubre de la anualidad. Por lo que no correrán plazos ni términos, así como atención al público a partir de esta fecha tres de octubre de dos mil veintidós y hasta que terminen los trabajos restaurativos de este Unitario Agrario, que según la arrendataria podrían concluir en tres días, salvo que este plazo no se cumpla, se aumentarán los días necesarios para tal fin.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a tres de octubre de dos mil veintidós, el suscrito Secretario de Acuerdos, con fundamento en la fracción I, del artículo 22 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, da cuenta al Magistrado Numerario adscrito a este Unitario Agrario Distrito 13 con lo siguiente:

El Tribunal Unitario Agrario Distrito 13, conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 1°, fracción I, 3°, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 66 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios y 365 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, emite el siguiente ACUERDO con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

I. Que es un hecho conocido que el pasado día diecinueve de septiembre de la anualidad, a las trece horas con cinco minutos, se registró un sismo que de acuerdo a los medios de comunicación fue de 7.7 grados en la

escala de Richer, el cual se sintió en las instalaciones de este Tribunal sin que al parecer tuviera algunas consecuencias.

B

II.- Sin embargo, tal y como se desprende de la certificación de hechos de fecha uno de octubre de la anualidad, se informó sobre el hecho del desprendimiento del plafón central del inmueble que ocupa las instalaciones de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 13, en un área de 8 x 8 metros aproximadamente, por los recientes sismos ocurridos desde el diecinueve de septiembre de la anualidad; así como la falta de mantenimiento, las constantes vibraciones que sufre el inmueble ocasionadas por el tráfico vehicular y la antigüedad del mismo, el cual cuenta con más de cincuenta años de antigüedad; cuyo siniestro, si bien al momento no existe daño estructural, de acuerdo a lo que indicó la Coordinación Civil y Bomberos de Guadalajara, Jalisco, pues dicha circunstancia no la podían determinar porque tendrían que hacer una revisión detallada del inmueble y por perito; pero por el riesgo inminente de la caída de dicho plafón por los visibles daños que se perciben a simple vista y para dar oportunidad a que se realice su reparación inmediata.

III.- Cabe destacar por ser particularmente importante, que con independencia de que tenga daño estructural o no el inmueble en el que se encuentran las instalaciones de este Tribunal Agrario, se debe dar a conocer que el área administrativa, informó que el lugar donde se localiza el archivo esta sobre el aljibe del inmueble, lo que además, representa un riesgo inminente para la seguridad de los expedientes, por las razones ya expuestas, por lo cual, se solicita el cambio de sede de este órgano jurisdiccional.

IV.- En base a lo anterior, para el efecto de salvaguardar la integridad física tanto del personal que labora en este órgano jurisdiccional como del público en general, y con la finalidad de que a la brevedad sean retomadas las actividades de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 13, en forma segura, se **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Este Tribunal Unitario Agrario Distrito 13, determina la suspensión de actividades jurisdiccionales por lo que no correrán plazos y términos, así como la atención al público, a partir del tres de octubre de dos mil veintidós y hasta que terminen los trabajos restaurativos de este Unitario Agrario, que según la arrendataria podrían concluir en tres días, salvo que este plazo no se cumpla, se aumentarán los días necesarios para tal fin, por lo que serán inhábiles los días citados; sin perjuicio de que el personal del tribunal continúe con las labores a distancia.

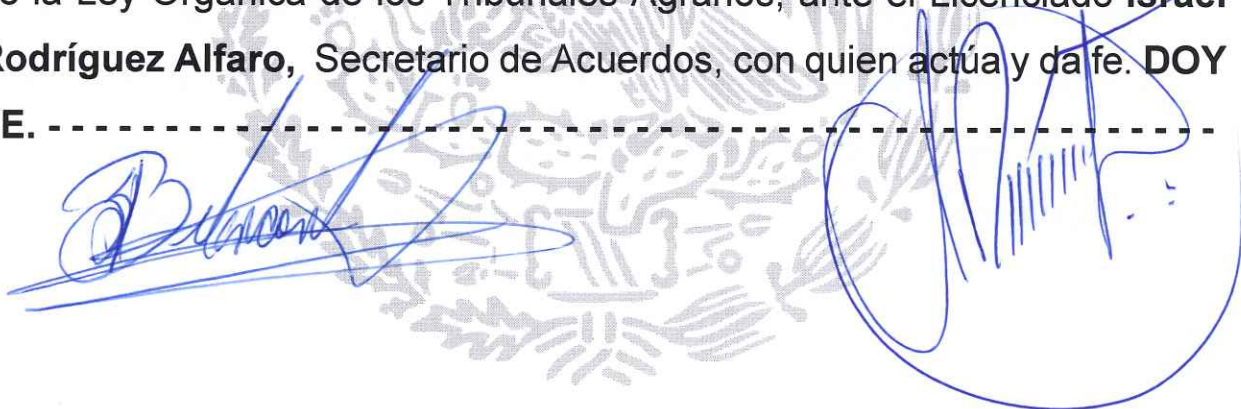
**SEGUNDO.-** Una vez que transcurra el plazo de suspensión de actividades jurisdiccionales se acordará lo conducente respecto de la reanudación de las mismas.

**CUARTO.-** Las audiencias programadas dentro del periodo que ha sido declarado inhábil, **serán reprogramadas a la brevedad posible y se notificará oportunamente a las partes.**

**QUINTO.-** A fin de avanzar en las actividades de este Unitario Agrario, el Tribunal continuará laborando a distancia, por lo que el personal de la adscripción deberá atender las funciones propias a su encargo, a través de mecanismos conforme lo disponga el Titular.

**SEXTO.-** Publíquese el presente acuerdo en los estrados del Tribunal y en un lugar visible en las instalaciones que ocupa este órgano jurisdiccional, remítase copia del presente acuerdo al Tribunal Superior Agrario y en la página web de los Tribunales Agrarios, así como en las redes sociales de los Tribunales Agrarios para conocimiento del público en general y servidores públicos de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Licenciado **Antonio Luis Betancourt Sánchez**, Magistrado Numerario Unitario adscrito a este Tribunal Unitario Agrario Distrito 13, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción VI, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; ante el Licenciado **Israel Rodríguez Alfaro**, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** .....



## TRIBUNALES AGRARIOS

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 13, licenciado **Israel Rodríguez Alfaro**, con fundamento en el artículo 22, fracciones II y III de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, **hace constar y certifica:** Que el tres de octubre de dos mil veintidós, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 13, emitió el presente acuerdo relativo a la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, con las condiciones para el reinicio de atención al público, en los términos antes indicados. **Conste.** .....

